



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMOCTAVO AÑO

1036^a. SESION • 9 DE MAYO DE 1963

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1036).	1
Aprobación del orden del día.	1
Telegrama, del 5 de mayo de 1963, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Haití (S/5302).	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1036a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 9 de mayo de 1963, a las 15 horas

Presidente: Sr. R. SEYDOUX (Francia).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Irlanda, República Árabe Unida, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela.

Orden del día provisional (S/Agenda 1036)

1. Aprobación del orden del día.
2. Telegrama, del 5 de mayo de 1963, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Haití (S/5302).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Telegrama, del 5 de mayo de 1963, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Haití (S/5302)

1. El PRESIDENTE (traducido del francés): De conformidad con la decisión adoptada ayer, me propongo, si el Consejo está de acuerdo, invitar a los representantes de Haití y de la República Dominicana a participar, sin derecho a voto, en los debates del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. René Chalmers (Haití) y el Sr. Guaroa Velázquez (República Dominicana) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (traducido del francés): El Consejo reanudará ahora el examen de la cuestión que se le ha presentado. Ayer a la noche, después de levantada la sesión, la Secretaría recibió un telegrama del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos por el que se transmitía al Consejo de Seguridad, para su información, el texto de una resolución aprobada el 8 de mayo por el Consejo de la OEA. En dicha resolución se recuerda a los Gobiernos de la República Dominicana y de la República de Haití las obligaciones que les impone la Carta de la OEA, y se autoriza a la Comisión creada por resolución del 28 de abril de la Organización para que estudie la situación sobre el terreno y ofrezca sus servicios a las partes a fin de encontrar una pronta solución del conflicto. Ese documento ha sido distribuido con la signatura S/5312 y no habrá escapado por cierto a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

3. El representante de Haití ha pedido la palabra, y si los miembros del Consejo no tienen objeción se a concederé.

4. Sr. CHALMERS (Haití) (traducido del francés): La lectura de los documentos que tuve el honor de presentar ayer les habrá permitido hacerse cargo de la excepcional gravedad de la situación reinante en la

zona del Caribe, situación provocada por las amenazas de agresión y las tentativas de injerencia del Gobierno dominicano, que atentan contra la soberanía y la integridad territorial de Haití.

5. No me sorprendió advertir que el representante de la República Dominicana no había podido, en ningún momento de su argumentación, refutar las acusaciones concretas y circunstanciadas que se han formulado contra su país y contra su Presidente, el cual, como señalé ayer, tuvo la osadía de declarar el 2 de mayo último que desde Puerto Príncipe hará saber a la OEA lo que habrá hecho. ¡Qué desprecio a la honorable Organización regional! Como en el caso del ultimátum de veinticuatro horas, lanzado con una violencia y una prisa no menos significativas, esta actitud denota la impaciencia del comparsa por cumplir cuanto antes la triste tarea que se le ha confiado, aun cuando para ello haya que recurrir a todos los medios: difamación, chantaje, amenazas, agresión, etc. La tarea era tanto más tentadora porque en el fondo de la conciencia dormitan viejos sueños que se querrían ver realizados. La última frase de la declaración del representante dominicano es singularmente reveladora a este respecto.

6. No. No me sorprendió en absoluto que el representante de la República Dominicana no hubiera podido desmentir ninguna de las acusaciones formuladas por la República de Haití. ¡Los hechos son tan claros, tan deslumbradoramente obvios, y la macabra empresa tan evidente! La tarea del representante dominicano resulta tanto más difícil porque era ante la opinión pública, ante la opinión mundial representada por ustedes, los miembros del Consejo, que la República de Haití había denunciado el plan criminal concebido contra la única república negra del continente americano.

7. Como decía ayer, se han utilizado todos los métodos imaginables para extinguir esa antorcha que es Haití. Pero a pesar de todo sigue ardiendo, esa antorcha que durante mucho tiempo representó en la comunidad internacional el único símbolo de la esperanza y el honor de todos los pueblos negros de Africa. Se estimaba sin duda que, debido a la crisis que desde hace años hace estragos en el Caribe, el momento era propicio para ejecutar un plan mucho tiempo acariciado. Cómo dudar de la existencia de ese plan cuando ante la legítima sorpresa de muchos un periodista norteamericano pudo hacer esta extraña pregunta al Presidente de los Estados Unidos cuando la OEA y el Consejo de Seguridad examinaban la

situación entre Haití y la República Dominicana: "¿Cree usted, señor Presidente, que la Organización de los Estados Americanos debería aplicar sanciones contra el régimen del Presidente Duvalier?" Ya no se trataría, pues, de resolver la controversia entre Haití y la República Dominicana sino, cosa extraña, de resolver la "cuestión haitiana". ¡Estado de ánimo verdaderamente revelador!

8. A decir verdad, no es nada sorprendente que en vez de refutar las acusaciones de Haití el representante de la República Dominicana haya preferido, buscando una escapatoria, referirse — ¿a qué? — a la situación interna de Haití, para llegar a la conclusión de que la acusación haitiana ante el Consejo es inadmisibile. ¿Podría, en efecto, negar que el Gobierno de la República Dominicana había enviado un ultimátum de 24 horas al Gobierno de Haití? ¿Podría negar las múltiples violaciones del espacio aéreo de Haití? ¿Podría negar las muchas infracciones a las convenciones sobre asilo territorial cometidas por la República Dominicana o la presencia en las fronteras haitianas, junto con el gran número de tropas, de exiliados haitianos a quienes el Gobierno dominicano ayudaba y alentaba? ¿Podría negar la formidable orquestación organizada contra Haití por la prensa, la radio y la televisión dominicana en esa campaña de difamación.

9. El representante dominicano ha recurrido efectivamente a una escapatoria al formular otra vez alegaciones cuya carencia de fundamento ha sido reconocida por la propia comisión de investigación de la OEA. El representante dominicano repite supartitura sobre el tema de la violación de la embajada dominicana en Puerto Príncipe. ¿Pero puede haber violación cuando hay consentimiento de las partes?

10. Desde hace más de veinte años la embajada dominicana en Puerto Príncipe, como todas las otras embajadas — por lo demás — solicita una protección especial para la residencia del embajador o del encargado de negocios. Es por eso que los centinelas montan guardia en los jardines de la embajada dominicana invitados por el jefe de misión, que siempre ha sido particularmente atento con los soldados. ¿Puede negar el Sr. Bobadilla, agente diplomático dominicano, que él mismo ha invitado muy a menudo a los soldados a entrar en su residencia y les ha ofrecido algo de comer? ¿Es posible, entonces, asimilar ese caso a una violación de los locales de una embajada? En todos los países latinoamericanos se acostumbra a asignar uno o dos soldados para vigilar la residencia de los jefes de misión, y estos últimos siempre hacen gestiones ante las autoridades para obtener ese favor. Cuando estiman innecesaria la presencia del soldado piden a las autoridades de policía que anulen el puesto. Pero el encargado de negocios de la República Dominicana no solicitó nunca al Gobierno de Haití que anulara ese puesto y tampoco desaprobó jamás, ni siquiera oralmente, la presencia del guardia en el patio de la embajada. No ha habido por lo tanto una violación de los locales de la embajada.

11. ¿Es realmente posible asombrarse de que las acusaciones del Gobierno dominicano sean fantásticas e inexactas? Hay un precedente famoso que demuestra la mala fe de este Gobierno para con el de la República de Haití. El 28 de agosto de 1962, el Gobierno

dominicano pretendió que un avión militar de reacción a chorro se había perdido en territorio haitiano. Lo que es más, se acusó al Gobierno haitiano de haber retenido a los pilotos en el palacio nacional después de haberse apoderado del avión. Esta acusación la hizo el Sr. Luis Amiama, cónsul de la República Dominicana en Haití, por nota presentada en nombre de su Gobierno. Pero poco después se supo que el piloto se había refugiado en La Habana, donde había obtenido asilo. En relación con ese incidente el Gobierno haitiano fue víctima de una campaña de difamación. Puede verse así la ligereza con que proceden los funcionarios dominicanos que no vacilan, aunque no tengan pruebas, en inventar las peores acusaciones contra un país vecino.

12. La pretendida violación de la embajada dominicana constituye, como se ve, una pieza de teatro montada con maestría — cabe reconocerlo — y la premura con que el Presidente Bosch lanzó su ultimátum sin haber calculado siquiera la gravedad de la supuesta violación indica claramente que se trata de un pretexto para poner en práctica el famoso plan de destrucción y aniquilamiento de la República de Haití. Al mismo tiempo, ello permitía al Gobierno dominicano desviar la atención de su pueblo de las dificultades internas e impedirle preguntar demasiado sobre las verdaderas tendencias políticas de los actuales dirigentes de la República Dominicana, a quienes un encargado de negocios de Venezuela en Santo Domingo — declarado después persona non grata — acusó de pertenecer a un grupo ideológico bien definido. Por nuestra parte, no nos dejaremos deslizar por esa pendiente y no repetiremos esa acusación, dejando que el tiempo muestre la futura orientación del actual Gobierno de la República Dominicana. Que esta nueva sorpresa no sea demasiado salada para los que se perfilan — no muy bien escondidos, por lo demás — detrás del actual Gobierno de la República Dominicana; esto es lo que les deseamos sinceramente.

13. Además, vemos que en plena "campaña patriótica", en plena "movilización patriótica" — ¿no había sido ultrajada profundamente la dignidad nacional dominicana, según los dirigentes dominicanos? — estallan huelgas (el martes, la de los funcionarios) que traducen el profundo malestar que reina en la República Dominicana. En plena "batalla nacional" esto es en verdad extraño. El sagaz pueblo dominicano no parece dejarse engañar por la aventura en que se lo quisiera embarcar.

14. El representante dominicano acusa asimismo al Gobierno haitiano de no haber cumplido su promesa de dejar salir del país a las personas que habían buscado asilo. La falsedad de esa alegación es flagrante. También en ese caso el Gobierno dominicano ha tratado por sus maniobras de llevar al máximo la tensión entre los dos países. Valiéndose de rodeos, el encargado de negocios dominicano en Puerto Príncipe se ha negado a entregar los haitianos asilados en su embajada a la misión diplomática colombiana, encargada de los intereses dominicanos en Haití desde la ruptura de las relaciones diplomáticas entre Haití y Santo Domingo. Con esa tentativa de crear una representación bicéfala, el diplomático dominicano — cuya intención era ocultarse detrás del Embajador de Colombia — demoró inevitablemente

la partida de las personas que habían buscado asilo, pues en esas circunstancias el Gobierno de Haití sólo podía tratar con el Embajador de Colombia. Subrayemos, para edificación de todos, que el Gobierno haitiano ya ha concedido salvoconductos y pasaportes a unas quince personas asiladas en la Embajada dominicana. También los ha concedido a otras personas asiladas en otras embajadas latinoamericanas. Cerca de noventa y tres personas han partido ya. Según un telegrama, que he recibido de Puerto Príncipe, hoy han salido cuarenta y dos personas. Nada puede mostrar más claramente la mala fe y la actividad tendenciosa del Gobierno dominicano.

15. Más extraña aún es la argumentación que hace el representante dominicano con respecto a las poderosas fuerzas militares desplegadas a lo largo de la frontera de su país. Están allí, nos dice, no para invadir a Haití sino para rechazar los grupos de haitianos que pudieran atravesar la frontera. Ello no deja de tener su lado cómico. ¿No leyó el propio representante dominicano el telegrama con el ultimátum del Presidente Bosch a la República de Haití? ¿Es que el Presidente Bosch no ha puesto campos de adiestramiento a la disposición de los exiliados haitianos que organizan reuniones contra el Gobierno de Haití en la frontera misma? ¿Y el Gobierno dominicano no ha reiterado muchas veces sus amenazas de agresión, declarando incluso que no esperarían una decisión de la OEA para llevar adelante su empresa guerrera?

16. A decir verdad, toda la argumentación del representante dominicano no merecería que se le prestara atención, si detrás de todo eso no estuviera la firme intención de asestar un golpe mortal a la República negra de Haití. Siendo así, ¿por qué no acudiría Haití a la más alta autoridad internacional? Y asisténdole el derecho, ¿por qué no se serviría de esa arma que una nación débil puede utilizar para defender su soberanía, proteger su independencia amenazada y pedir que se respete el principio de la igualdad de los Estados?

17. A este respecto, el representante dominicano limita singularmente el alcance del Artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas. El párrafo 4 dice claramente: "Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35. Ahora bien, el Artículo 34 especifica:

"El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales."

Las disposiciones del Artículo 34 están reforzadas por las del Artículo 35, cuyo párrafo 1 dice así:

"Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General."

Las disposiciones de los Artículos 34 y 35 son pues bien claras, como es clara también la naturaleza

de las controversias entre Haití y la República Dominicana. En vista de la crisis existente en el Caribe, en vista del carácter y el alcance de las provocaciones de la República Dominicana, así como de que esta última ha empezado a llevar a cabo sus amenazas de agresión contra Haití, existe el peligro de una verdadera conflagración que podría afectar la paz continental y la paz mundial.

18. Además, aunque en doctrina se reconoce que jurídicamente el concepto de acuerdo regional tiene una base convencional, se considera sin embargo que en su forma ideal ese concepto supone el establecimiento de un control por una instancia internacional superior que asegure la compatibilidad de los acuerdos particulares con la organización más amplia de que son parte integrante.

19. El Gobierno haitiano, deseoso de salvaguardar su independencia y defender la integridad de su territorio amenazado, se ha valido de su legítimo derecho de dirigirse al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Está muy seguro de que su denuncia merecerá la atención de los miembros del Consejo. Pero si éstos estimaron oportuno, a pesar de la excepcional gravedad de la situación, esperar los resultados de la misión de paz que lleva a cabo la OEA de conformidad con la resolución [S/5312] aprobada por este organismo regional en su sesión de anoche, el Gobierno de la República de Haití, que también tiene plena confianza en la organización regional, no tendrá ningún inconveniente; pero a reserva de que el Consejo de Seguridad no abandone el examen de la cuestión y siga dispuesto a volverla a tomar en consideración en cualquier momento.

20. El PRESIDENTE (traducido del francés): El representante de la República Dominicana ha pedido también la palabra; si los miembros del Consejo no tienen objeción, se la concederé ahora.

21. Sr. VELAZQUEZ (República Dominicana): No vamos a polemizar con respecto a las nuevas alegaciones formuladas por el representante haitiano. La posición dominicana quedó definitivamente expuesta en nuestra intervención de ayer. Pero sí queremos insistir enfáticamente en negar todos los infundios que han sido traídos a este Consejo como justificaciones de la actitud haitiana.

22. Queremos, además, aprovechar la circunstancia para destacar la debilidad de la posición haitiana al alegarse que la causa de la crisis existente entre la República Dominicana y la República de Haití radicaba, en su fondo, en el intento de la primera de destruir el único Estado negro constituido en América. Indudablemente con esto se intenta, frustratoriamente, desviar el enfoque del problema de su verdadero centro. Tal alegación, reveladora de una demagogia infantil, es totalmente absurda; tan absurda, que apenas merece refutación. El pueblo dominicano siente un alto aprecio por el pueblo haitiano, tanto más en estos momentos en que sufre la agonía de un régimen que lo sojuzga y martiriza. Es bueno subrayar que en la República Dominicana jamás han existido antagonismos raciales, ni es concebible que puedan existir, ya que su población está integrada de elementos de una y otra raza que viven en íntima comunión de intereses y de afectos.

23. La crisis surgida entre la República Dominicana y la República de Haití tiene su causa no en pretendidas y absurdas razones raciales, sino en los innumerables actos de hostilidad y de sistemáticas provocaciones y ultrajes a la dignidad del Estado dominicano, provocaciones y ultrajes que culminaron en el ataque a la Embajada dominicana en Puerto Príncipe, el apresamiento de los asilados en ella y la ocupación militar de la misma, hechos insólitos que no han sido ni pueden ser desmentidos.

24. No vamos a detallar la serie de provocaciones y ultrajes que, paulatinamente, han ido deteriorando las relaciones dominico-haitianas hasta llevarlas a su actual estado de descomposición total. Pero sí queremos insistir en que la causa de esta descomposición total radica en las actuaciones del Gobierno de Duvalier, quien, a todo trance, quiere mantenerse en el poder, no importan los medios, y cuyo régimen parece que no puede convivir con otros de factura democrática y menos con el que acaba de surgir en la República Dominicana, producto de unas elecciones en que la voluntad popular designó libremente a sus dirigentes.

25. Es bueno, además, insistir en que la República Dominicana no abriga designios agresivos contra el pueblo haitiano ni contra ningún otro pueblo, y que si hay tropas dominicanas en la frontera dominico-haitiana están allí en actitud de legítima defensa, como ya se ha dicho, y para impedir que la facción militar al servicio de la tiranía realice incursiones en territorio dominicano en persecución de sus víctimas o con otros fines. Esas tropas no están allí con ánimo de agredir a nadie, sino como una medida necesaria e indispensable en estos momentos de crisis.

26. En lo que concierne a la posición dominicana con respecto a la solución del diferendo traído a conocimiento del Consejo de Seguridad por diligencias del Gobierno haitiano, es la misma ya expresada aquí.

27. La República Dominicana no ve las razones que hayan podido mover al actual régimen de Haití a traer al seno de este Consejo la consideración de un problema que, por el marco geográfico en que se ha originado y en virtud, además, de acuerdos internacionales que rigen a los dos países, está en manos de la Organización de los Estados Americanos. Entendemos que al quererlo sustraer de la jurisdicción de la OEA, el actual régimen de Haití no ha pretendido sino desviar la atención mundial sobre el verdadero origen de la controversia surgida, en un frustrado intento por lograr simpatías difíciles de alcanzar en el presente caso, dada la conducta del actual régimen de Haití, a todas luces execrable.

28. Amparada, pues, como está la OEA del asunto, la República Dominicana entiende que debe continuar ésta en su misión, como lo está haciendo en estos precisos momentos, con medidas que todos esperamos sean eficaces para restablecer, lo antes posible, la armonía entre la República Dominicana y la República de Haití.

29. El PRESIDENTE (traducido del francés): Tengo a la vista la lista de oradores. El primero es el representante de Venezuela. Le concedo la palabra.

30. Sr. ~~SOSA RODRIGUEZ~~ Presente reunión del Consejo de Seguridad ha sido convocada a requerimiento del Ministro de Relaciones Exteriores de Haití en telegrama de fecha 5 del mes de mayo de 1963 (S/5302), en el cual expone su queja contra la República Dominicana.

31. No deja de ser extraño para la delegación de Venezuela la circunstancia de que en dicho telegrama no se hace mención alguna de las actuaciones y realizadas y de las que siguen siendo realizadas por la Organización de los Estados Americanos en pro de la solución pacífica de esta cuestión, a pesar de que el Gobierno de Haití no sólo ha aceptado la competencia del organismo regional en su controversia con la República Dominicana, sino que incluso ha manifestado su beneplácito de que dicho organismo regional esté empeñado en la solución de la controversia. Esto consta de los términos del telegrama de fecha 28 de abril de 1963 enviado por el Presidente de la República de Haití al Presidente del Consejo de la OEA y también de los términos del telegrama enviado el mismo día por el Ministro de Relaciones Exteriores de Haití al Secretario General de la OEA. Ambos telegramas están reproducidos en los anexos 11 y 7, respectivamente, del documento S/5307, que ha sido distribuido a los miembros de este Consejo.

32. Por su parte, la República Dominicana planteó su controversia con Haití ante la OEA en carta de fecha 28 de abril de 1963, dirigida por su representante al Presidente del Consejo de la OEA. En la reunión de éste, que tuvo lugar el mismo día 28 de abril, el representante de la República Dominicana expuso los motivos de su controversia con Haití. Ambas actuaciones están también reproducidas en los anexos 1 y 2 del documento S/5307.

33. Está, pues, claramente establecido que ambos Estados, en acatamiento a las obligaciones contraídas en los acuerdos regionales correspondientes, han aceptado la competencia de la OEA.

34. La actuación de este organismo regional en la presente controversia está, además, perfectamente encuadrada dentro de la letra y el espíritu del párrafo 2 del Artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas.

35. Al serle sometido el asunto, la OEA procedió inmediatamente a tomar los pasos necesarios para asegurar una solución pacífica de la controversia, de conformidad con los fines y propósitos de la Carta de Bogotá, que no son otros que los mismos fines y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas. Estas actuaciones iniciales del organismo regional están contenidas en el documento ya citado anteriormente [S/5307].

36. En el día de ayer, la OEA adoptó por unanimidad, sin la participación en el voto de las partes interesadas, de acuerdo con el reglamento correspondiente, o sea la República Dominicana y Haití, la siguiente resolución:

"El Consejo de la Organización de los Estados Americanos, actuando provisionalmente como órgano de consulta,

"Ofdas las informaciones que ha proporcionado en la presente sesión el señor Presidente del Consejo

; la Organización, actuando provisionalmente como órgano de consulta, acerca del desarrollo de los acontecimientos relacionados con la situación existente entre Haití y la República Dominicana; y

"Considerando los progresos que se han logrado hasta el presente para disminuir las tensiones existentes entre los dos países; y que no obstante algunos progresos es evidente que subsisten situaciones susceptibles de afectar la paz y la seguridad,

"Resuelve:

"1. Hacer un nuevo cordial llamado a los Gobiernos de ambas partes para que, dentro de un amplio espíritu de solidaridad continental, continúen presionando su valiosa colaboración a los esfuerzos que tiene haciendo este órgano, y para que se abstengan de realizar acto alguno incompatible con la obligación que impone la Carta de la Organización de los Estados Americanos de no recurrir a la amenaza ni al uso de la fuerza, salvo en caso de legítima defensa, y la de someter todas las controversias internacionales a los procedimientos de arreglo pacífico del sistema interamericano;

"2. Autorizar a la Comisión creada por este órgano, por resolución del 28 de abril pasado, para que estudie en el terreno la situación existente entre Haití y la República Dominicana, así como para que ofrezca a las partes sus servicios a fin de encontrar una pronta solución del conflicto y conjurar las amenazas a la paz y la seguridad en la región;

"Autorizar al Presidente del Consejo de la Organización para que, a los efectos de la misión encomendada en el numeral 2 amplíe, en caso necesario, el número de los miembros de dicha Comisión."

Esta es la resolución publicada ahora en el documento de las Naciones Unidas S/5312, a que se refirió hace algunos momentos el Presidente del Consejo.

Resulta, pues, evidente que la OEA no sólo está ocupándose del asunto con la aquiescencia de ambas partes en la controversia, sino que ya ha tomado todas las medidas que hasta ahora han sido requeridas para asegurar una solución pacífica del conflicto.

Tanto Haití como la República Dominicana han suscrito la Carta de Bogotá y son miembros de la OEA. Ambos países están, en consecuencia, ligados por el artículo 20 de dicho acuerdo regional, del cual se sigue:

"Todas las controversias internacionales que surjan entre los Estados americanos serán sometidas a los procedimientos pacíficos señalados en esta Carta, antes de ser llevadas al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas."

Este artículo de la Carta de Bogotá es absolutamente cónsono con las disposiciones del párrafo 2 del artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas, que es:

"Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dicho organismo — se entiende los acuerdos u organismos regionales — harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales

acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad."

40. En tales circunstancias, mal puede el Consejo de Seguridad desconocer la existencia del acuerdo regional. El respeto a los tratados y convenciones es la base del orden internacional y es, portanto, función de los órganos de las Naciones Unidas asegurar la aplicación de ese principio. La única excepción a esta regla sería el caso hipotético de tratados o acuerdos cuyos propósitos o disposiciones fuesen incompatibles con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas; pero en el caso de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y, concretamente, en el caso de las disposiciones contenidas en su artículo 20, no sólo esas disposiciones compatibles con la Carta de las Naciones Unidas, sino que, además, están reproducidas en la propia Carta de la Organización mundial en el párrafo 2 de su Artículo 52.

41. Es cierto que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 102 de la Carta de Bogotá, ninguna de las estipulaciones de dicha Carta debe interpretarse en un sentido que menoscabe los derechos y obligaciones de los Estados Miembros de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas. También es cierto que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 52 de la Carta, el Consejo de Seguridad motu proprio o a petición de un Estado Miembro puede avocarse el conocimiento de cualquier asunto de carácter regional susceptible de provocar un conflicto o una controversia internacional. Todo Estado miembro de la OEA tiene, por tanto, perfecto derecho a traer una controversia regional al Consejo de Seguridad y éste puede, también motu proprio, avocarse al conocimiento de dicha controversia. Sin embargo, es lógico que esta acción del Consejo de Seguridad sólo tenga lugar cuando hayan fracasado los procedimientos pacíficos de solución del conflicto en la organización regional. Otra interpretación dejaría sin sentido tanto las disposiciones del artículo 20 de la Carta de Bogotá como las disposiciones del párrafo 2 del Artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas.

42. No existe, en consecuencia, razón alguna ni de orden práctico ni de orden jurídico, para que el Consejo de Seguridad desestime la acción de la OEA en el caso que examinamos y, por tanto, lo que procede en estas circunstancias, en concepto de mi delegación, es que el Consejo de Seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas, reconozca este hecho y mantenga el conocimiento del asunto en la OEA.

43. LA OEA, orgullo de las naciones del continente americano, que tuvo su génesis en el Congreso de Panamá de 1826, fruto del genio del Libertador Simón Bolívar, es hoy en día, tal vez el más perfeccionado de los organismos regionales. La OEA refleja el pensamiento americano y consagra el derecho americano. La OEA merece la confianza de todos los Estados Americanos, cuya vida institucional sigue reposando sobre los principios fundamentales de la civilización occidental. Estos principios, que ya existían con anterioridad en nuestro derecho americano, son los mismos que posteriormente fueron incorporados en la Carta de las Naciones Unidas en 1945 y

en la Carta de la Organización de los Estados Americanos en 1948.

44. Esa confianza en la OEA, además de las razones de orden jurídico y práctico anteriormente expuestas, son las que determinan a la delegación de Venezuela a reafirmar una vez más su opinión de que la presente controversia entre Haití y la República Dominicana debe ser resuelta por la OEA.

45. Complace a la delegación de Venezuela la declaración final del Ministro de Relaciones Exteriores de Haití hecha en su exposición de hace unos momentos, en la que expresa su confianza en la OEA y su acuerdo de que este organismo siga conociendo del asunto, a reserva de que, por cualquier causa ulterior, tenga que avocarse el conocimiento de ella el Consejo de Seguridad.

46. Sr. CARVALHO SILOS (Brasil) (traducido del inglés): En primer lugar, quisiera dejar constancia de la actitud de mi delegación en lo que se refiere a la competencia del Consejo de Seguridad para entender en un asunto que examina en la actualidad la Organización de los Estados Americanos. No tengo la menor duda de que es competente.

47. A este respecto quisiera señalar que el Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas dispone lo siguiente:

"A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales..."

La Carta de San Francisco establece así claramente que al Consejo corresponde la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad.

48. El Artículo 52 de la misma Carta, que se ocupa de los acuerdos regionales, estipula lo siguiente en su párrafo 2:

"Los Miembros de las Naciones Unidas que sean parte en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad."

Sin embargo, sería muy correcto que un miembro de una organización regional se dirija al Consejo de Seguridad antes de someter la cuestión al organismo regional, o hasta después de haberlo hecho, ya que, el párrafo 4 del Artículo 52 dice así:

"Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35."

Además, el Artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas dispone que:

"En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta."

El texto de los Artículos 34 y 35 indica claramente que los autores de la Carta de las Naciones Unidas,

aunque prefieren la tribuna de las organizaciones regionales, han dado explícitamente competencia al Consejo de Seguridad para ocuparse de los conflictos o situaciones que afecten a los Estados Miembros de esas organizaciones regionales.

49. Conozco perfectamente las disposiciones del Artículo 20 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, pero creo que conviene interpretarlo teniendo en cuenta el Artículo 102 de la misma Carta que dice:

"Ninguna de las estipulaciones de esta Carta interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de los Estados Miembros de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas."

El Artículo 20 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos no estipula que un Estado miembro debe esperar la decisión de la organización regional. Este Artículo sólo indica que la controversia debe ser resuelta por uno de los procedimientos previstos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Además, el Artículo 36 de la Carta de las Naciones Unidas autoriza al Consejo de Seguridad a ocuparse en cualquier momento de cualquier controversia de la naturaleza de las que trata el Artículo 33 de la misma Carta.

50. En conclusión, la Carta de las Naciones Unidas no priva a nuestro juicio a ningún miembro de la Organización de los Estados Americanos del derecho a dirigirse en cualquier momento al Consejo de Seguridad, que tiene la "responsabilidad primordial" por el mantenimiento de la paz y la seguridad. A decir verdad, un país que es a la vez Miembro de las Naciones Unidas y miembro de la Organización de los Estados Americanos tiene una gran ventaja pues puede recurrir a dos organismos diferentes para acelerar el arreglo pacífico de las controversias. Así pues, los derechos de un país que se encuentren en esta situación se ven reforzados en vez de disminuidos; doble bendición, doble alegría.

51. Paso ahora a ocuparme de la denuncia presentada al Consejo de Seguridad por el Gobierno de Haití. La delegación brasileña ha estudiado las declaraciones que han formulado ante este Consejo el Ministro de Relaciones Exteriores de Haití y el representante de la República Dominicana, y ha tenido en cuenta sólo los documentos transmitidos al Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, sino también las medidas adoptadas por la organización regional con miras a lograr un arreglo pacífico de la controversia.

52. Mi delegación no se propone referirse al fondo de la cuestión. Procuraré sin embargo, definir el carácter del problema. La actual tirantez entre Haití y la República Dominicana surge de una controversia relativa al derecho de asilo. Como todos saben, el derecho de asilo es una institución típicamente latinoamericana cuyas raíces se hallan en el derecho internacional y la práctica de la América Latina debido a las condiciones políticas y sociales muy particulares que existían en la mayoría de los países de la región. En el caso actual, hay que tener en cuenta la costumbre y los antecedentes jurídicos y constitucionales de la institución del asilo tal como se ha ido formando

en América Latina. En vista de la importancia la función política que desempeña el derecho de lo en América Latina, los juristas y estadistas norteamericanos han elaborado un admirable cuerpo doctrina sobre esta cuestión. No es exagerado ir que la existencia y el ejercicio del derecho de lo crean relaciones muy particulares entre los ses de América Latina.

Por estas razones, y habida cuenta del párrafo del Artículo 36 y del párrafo 3 del Artículo 52 de Carta de las Naciones Unidas, y como también la declaración formulada hoy por el Ministro Relaciones Exteriores de Haití, la delegación brasileña estima que a esta altura de los acontecimientos cuestión puede ser resuelta satisfactoriamente por Consejo de la Organización de los Estados Americanos, que a solicitud de ambas partes interesadas adoptado ya medidas para restablecer la paz y la armonía en la región.

Sr. QUAISON-SACKEY (Ghana) (traducido del inglés): Parece que las ominosas nubes de la guerra acumulan una vez más sobre el Caribe y que las fuerzas de la destrucción tratan de desencadenarse la frontera de Haití y la República Dominicana. De acuerdo con su responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad, se ha convocado al Consejo de Seguridad, atendiendo a la solicitud del Gobierno de Haití contenida en el telegrama dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Haití [S/5302], para examinar urgentemente la grave situación existente entre Haití y la República Dominicana".

No nos proponemos embarcarnos aquí en disertaciones ideológicas o interpretaciones jurídicas de la Carta de las Naciones Unidas o de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Quisiera decir sin embargo, desde ya que la delegación de Ghana comparte enteramente la opinión del representante del Brasil y celebra que el Consejo de Seguridad haya decidido, sin oposición, oír la denuncia de Haití contra la República Dominicana. Aunque Ghana no haga ninguna objeción a los acuerdos regionales, debo señalar que la Carta de las Naciones Unidas dispone en el párrafo 4 del Artículo 52 que este artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35, los cuales ponen de relieve la supremacía del Consejo de Seguridad en las cuestiones que afectan la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, todo miembro de una organización regional que tenga un agravio legítimo, tiene perfecto derecho a pedir la ayuda del Consejo de Seguridad. Eso es lo que ha hecho el Gobierno de Haití.

Inquieta mucho a mi delegación la tirantez actual entre Haití y la República Dominicana. El carácter explosivo de esa tirantez se desprende claramente de las declaraciones formuladas ante este Consejo por los representantes de Haití y de la República Dominicana. Ayer, el Ministro de Relaciones Exteriores de Haití confirmó en su declaración ante el Consejo los cargos hechos contra el Gobierno de la República Dominicana en su telegrama. Esos cargos pueden resumirse así: primero, estímulo dado a un grupo de exiliados haitianos en la Embajada de la República Dominicana; segundo, campañas intensivas y violentas llevadas a cabo en la prensa, la radio y la televisión

contra la República de Haití; tercero, actos de violencia cometidos contra nacionales haitianos que trabajan en la República Dominicana; cuarto, violación del espacio aéreo haitiano por la aviación dominicana; quinto, concentración de tropas dominicanas en la frontera entre los dos países; y sexto, ultimátum enviado por la República Dominicana y amenazas de invasión proferidas por su Presidente y difundidas por la radio oficial.

57. Del lado dominicano, el Secretario de Relaciones Exteriores de la República Dominicana se ha quejado de un telegrama de fecha 28 de abril de 1963 [S/5307, anexo 2] de que la inmunidad diplomática de la Embajada dominicana en Puerto Príncipe había sido violada por miembros de las fuerzas de seguridad haitiana, que habían penetrado en la Embajada para arrestar a algunos refugiados haitianos allí asilados, violación confirmada ayer por el representante de la República Dominicana. Se acusa asimismo al Gobierno haitiano de fomentar las actividades subversivas contra la República Dominicana. El telegrama terminaba con el párrafo siguiente, que el Gobierno haitiano ha considerado un ultimátum:

"En atención a la gravedad de los hechos y circunstancias denunciados en la presente comunicación, mi Gobierno espera que en un plazo irrevocable de veinticuatro horas después de despachado este mensaje, el Gobierno de Vuestra Excelencia procederá a dar pruebas inequívocas de una rectificación rápida de su conducta hacia la República Dominicana."

58. En el párrafo 6 de su respuesta telegráfica [S/5307, anexo 7] al Secretario de Estado de la República Dominicana, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Haití respondió:

"El Gobierno de Haití seguirá garantizando, como lo ha hecho siempre, la plena seguridad de las misiones diplomáticas acreditadas en Haití y vigilará, hasta que se retiren del territorio de la República, por la seguridad del personal y de los locales de la misión dominicana en Haití, de conformidad con las normas imprescriptibles del derecho internacional y de la costumbre en esta materia."

59. El resultado inmediato de esos intercambios fue la ruptura de relaciones diplomáticas entre los dos países.

60. La acusación del Gobierno haitiano acerca de los movimientos de tropas y otros preparativos en gran escala de la República Dominicana contra Haití ha sido confirmado por muchos comunicados difundidos por la prensa, la radio y la televisión. Para no citar sino un ejemplo, The New York Times del 6 de mayo decía lo siguiente:

"Fuerzas del ejército [dominicano], apoyadas por tanques Sherman, vehículos blindados y artillería han terminado sus maniobras nocturnas para asaltar las posiciones en la frontera.

"Las principales concentraciones de tropas están en Jinami, a unos cincuenta kilómetros al este de la capital haitiana, a lo largo de la principal carretera internacional, y en Elfas Piña, pueblo situado a unos cuarenta y cinco kilómetros al norte de Jimanf

y de donde parte una carretera secundaria que va a Puerto Príncipe."

El autor del artículo precisaba luego el emplazamiento de las demás concentraciones de tropas que preparaban un ataque contra Cap-Haïtien, la segunda ciudad de Haití. Señalaba además que barcos de guerra dominicanos avanzaban hacia la Bahía de Gonave. De todos los informes se desprende que la República Dominicana tiene una superioridad militar abrumadora sobre Haití, lo que hace aún más grave la situación.

61. Mi delegación no tiene la intención de pronunciarse sobre los méritos del caso que han sometido a nuestra consideración los representantes de Haití y de la República Dominicana. Pero, a nuestro juicio, un hecho es claro: ha habido ruido de sables y un despliegue de fuerzas en la frontera haitiano-dominicana. A decir verdad, se ha estado recurriendo a la diplomacia de la cañonera.

62. En la declaración que hizo ayer ante el Consejo el representante de la República Dominicana no negó que se hubieran enviado tropas dominicanas a la frontera. Confirmó por el contrario que se las había estacionado allí con fines defensivos en vista de los ataques de las tropas haitianas contra la Embajada Dominicana en Puerto Príncipe.

63. Sin poner de ningún modo en duda el valor de la explicación dada por el representante de la República Dominicana ni su buena fe, deseo con todo subrayar el peligro que pueden presentar esos movimientos de tropas, sobre todo en un período de tirantez y de crisis. Resulta difícil en situaciones como esa evitar incidentes que pueden degenerar en conflictos armados y provocar derramamientos de sangre innecesarios. Mi delegación comparte la opinión expresada por el representante de Costa Rica de que "tales hechos configuran una situación que puede poner en peligro la paz en América" [S/5307, anexo 3].

64. Mi delegación ya ha definido en otras oportunidades los principios que guían su actitud frente a problemas como el que estamos examinando. Ghana ha sostenido siempre que la orientación política de un Gobierno es un asunto puramente interno, y reitero lo que dijo ante el Consejo el 24 de octubre de 1962, durante la crisis cubana:

"...El Gobierno de Ghana ha defendido siempre el derecho de los pueblos a decidir libremente su régimen político económico y social, sin presiones externas. Nos atenemos a la resolución 290 (IV) de la Asamblea General, en la que se invita a todas las naciones:

"A abstenerse de toda amenaza y de todo acto que, directa o indirectamente, tienda a menoscabar la libertad, la independencia y la integridad de cualquier Estado, o a fomentar las discordias civiles y a subvertir la voluntad del pueblo en cualquier Estado.

"Somos igualmente partidarios de los principios de no intervención y de igualdad de derechos en las relaciones internacionales. Creemos firmemente en la solución pacífica de las controversias internacionales como único medio de aliviar la tirantez y asegurar una paz estable y duradera." [1024a. sesión, párrs. 86 y 87.]

65. Si Ghana reitera esos principios, consagrados en las resoluciones de esta Organización y derivado de los Propósitos y Principios de la Carta, es por lo que creemos apasionadamente en el derecho de los pueblos a decidir su propio destino. Mi frecuente evocación de esos principios aquí mismo no ha menoscaldado — estoy seguro de ello — ni su validez ni su aplicabilidad. El pueblo de Haití debe poder decidir bajo qué régimen desea vivir; por lo tanto, la tendencia al régimen actual en Haití no es una cuestión que pueda examinarse en el Consejo. Lo que sí está en juego es una peligrosa situación que existe actualmente en el Caribe. Haití teme verdaderamente una invasión de la República Dominicana.

66. Aunque deploramos profundamente los lamentables incidentes señalados a la atención del Consejo, advertimos un factor atenuante y alentador: que en ambas partes están dispuestas a resolver su controversia por medios pacíficos. Ambas han reafirmado ante el Consejo la favorable acogida que dieron a la exhortación urgente dirigida por el Presidente del Consejo de la Organización de los Estados Americanos en un telegrama de fecha 6 de mayo [S/5307] "de no recurrir al uso de la fuerza salvo en caso de legítima defensa, y de someter todas las controversias internacionales que surjan entre ellos a los procedimientos de arreglo pacífico del sistema interamericano".

67. Mi delegación tiene la ferviente esperanza de que los dos países cumplan escrupulosamente esas obligaciones y continúen dando pruebas de prudencia y moderación hasta que se halle una solución pacífica. No bastan meras protestas de intenciones pacíficas. Los actos deben ser conformes a las palabras.

68. La delegación de Ghana toma nota con satisfacción de que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, actuando provisionalmente como órgano de consulta, se ocupa activamente del asunto y hace gestiones para lograr la reconciliación entre los dos países hermanos. Además, tanto Haití como la República Dominicana han prometido apoyar sin reservas los esfuerzos de la Organización de los Estados Americanos para hallar una solución pacífica al problema. Sin embargo, tan pronto como el asunto fue presentado al Consejo recibimos noticias de que se habían evacuado de Haití ciudadanos de otros países. Mi delegación alberga la esperanza de que se trate de una simple medida de precaución que no implique que se ha agravado la situación.

69. Mi delegación tiene entendido que se han tomado nuevas iniciativas para buscar una solución rápida y pacífica de la crisis actual, y tenemos a la vista un telegrama del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos en el cual se anuncia el envío de una misión de paz a la región. Permíteme expresar la esperanza de que esos refuerzos continuarán con energía y celeridad. Lo importante es que no empeore la situación mientras la misión de paz está trabajando. Sin querer remontarnos a otro período de la historia, conviene con todo recordar los acontecimientos de Guatemala en 1954, cuando la Organización de los Estados Americanos hubo de intervenir en un problema análogo. El final trajo la caída del Gobierno de Guatemala, cosa que no debiera olvidarse. No hay que tocar la lira mientras arde Roma.

0. Aunque celebra esas nuevas iniciativas, la delegación de Ghana desea dejar constancia de que, a su juicio, negociaciones como las emprendidas por la Organización regional interamericana no podrían en ningún modo obstar a la responsabilidad última del Consejo de Seguridad, que es primordial en las cuestiones que afectan la paz y la seguridad del mundo. No se ha sugerido nunca que el Consejo de Seguridad abdique enteramente en las organizaciones regionales sus obligaciones en cuanto a la solución pacífica de las controversias. Porque así lo reconocen — estoy seguro — el Presidente del Consejo de la OEA y su Secretario General han transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General de las Naciones Unidas todos los documentos relativos a esta controversia. Mi delegación celebra esos esfuerzos.

71. Por lo tanto, la delegación de Ghana propone que el Consejo de Seguridad haga un llamamiento formal a Haití y a la República Dominicana para que recurran a medios pacíficos para zanjar sus diferencias; exhorte a la Organización de los Estados Americanos, de acuerdo con el artículo 52 de la Carta, a continuar sus esfuerzos para la solución del problema; conserve el tema en su orden del día; y pida que se comuniquen los resultados de las negociaciones al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General de las Naciones Unidas. En el ínterin, como ya he dicho, las partes interesadas deberán abstenerse de todo acto que pueda agravar la situación.

72. Para terminar, deseo reiterar, en nombre de mi delegación, la esperanza de que todas las partes interesadas colaboren y consagren sus energías a lograr un arreglo amistoso de la controversia, a fin de que la paz y la armonía vuelvan a reinar en la región del Caribe.

73. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): El Consejo de Seguridad se encuentra hoy ante la tensa situación existente en la región de la isla Hispaniola, en el mar Caribe, situación que puede tener consecuencias graves para la paz y la seguridad. En el telegrama que el Ministro de Relaciones Exteriores de Haití dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad, así como en la exposición que hizo ante el Consejo, se hacen "acusaciones graves contra la República Dominicana". Por su parte, la República Dominicana formula también acusaciones contra Haití.

74. Sin embargo, la gravedad de la situación actual no consiste en esas acusaciones mutuas en sí mismas sino en el hecho de que a ambos lados de la frontera que divide a la isla Hispaniola y a lo largo de las costas de esta isla, se cometen actos de carácter militar que podrían culminar en un conflicto armado directo. El peligro de estos actos ha quedado especialmente demostrado por la rapidez con que se está evacuando de Haití a los nacionales de varios Estados extranjeros.

75. Para resumir la situación cabe decir que bajo ese asalto de acusaciones — y en cierta medida al amparo de esas acusaciones — se están preparando en esta región acontecimientos que no pueden dejar de inquietar en sumo grado al Consejo de Seguridad. Como órgano principal de las naciones sobre el cual

recae la responsabilidad por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad está llamado, en esas condiciones, a cumplir las obligaciones que le confiere la Carta de la Organización y a examinar la cuestión con carácter de urgencia con miras a adoptar medidas concretas.

76. El grado de tirantez en la región y el carácter de los acontecimientos aún más graves que se preparan exigen que sea el Consejo de Seguridad quien se ocupe de esta cuestión. El argumento de que una entidad regional — la Organización de los Estados Americanos — está examinando la cuestión y por consiguiente no necesita hacerlo el Consejo, no resiste la crítica ni desde el punto de vista jurídico ni desde el punto de vista práctico.

77. Como sabemos, la Carta de las Naciones Unidas y las obligaciones de los Miembros de nuestra Organización tienen indiscutiblemente prioridad sobre la Carta y las obligaciones de toda organización regional, lo que se aplica en particular a la Organización de los Estados Americanos. Ese hecho ha sido ya señalado, especialmente por varias delegaciones de la América Latina, como por ejemplo Brasil, durante la segunda parte del decimosexto período de sesiones de la Asamblea General. Lo han señalado también los representantes que han hecho hoy uso de la palabra.

78. Según el espíritu y la letra de la Carta de las Naciones Unidas, los acuerdos y organismos regionales, así como sus actividades, sólo son lícitos en la medida en que sean compatibles con los objetivos y principios de nuestra Organización, y no pueden ni deben ser un obstáculo al ejercicio de los derechos o al cumplimiento de las obligaciones de las Naciones Unidas. Conviene recordar las disposiciones del artículo 102 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, según la cual "Ninguna de las estipulaciones de esta Carta se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de los Estados Miembros, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas".

79. La práctica seguida por el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas en los últimos años demuestra a su vez que la Organización ha examinado más de una vez cuestiones que habían surgido en la región donde ejerce su actividad la Organización de los Estados Americanos, hubiesen sido o no esas cuestiones sometidas al mismo tiempo a la consideración de la OEA.

80. Por otra parte, quisiéramos señalar que la cuestión que examina hoy el Consejo de Seguridad trasciende con mucho el ámbito de las relaciones propiamente interamericanas; se trata, indudablemente, de una cuestión que no puede dejar de interesar a todas las Naciones Unidas y, con mayor razón, al Consejo de Seguridad, cuya principal tarea es velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales e impedir todo conflicto militar, así como la amenaza de tal conflicto.

81. La situación que se ha creado en las relaciones entre dos Estados Miembros — la República Dominicana y Haití — es sumamente inquietante. No tenemos la intención de entrar en los detalles de la controversia entre estos dos Estados. Nadie ignora qué clase

de régimen es el de Duvalier, y al representante de la Unión Soviética menos que a nadie puede sospechársele de serle favorable. Pero no se trata de eso; no es cuestión de simpatía o antipatía hacia un régimen interno sino de relaciones entre Estados.

82. El Consejo de Seguridad, por el carácter mismo de sus funciones, debe ocuparse ante todo del acto patente que es la brutal injerencia extranjera en los asuntos internos de un país y adoptar medidas al respecto, pues la continuación de esa injerencia extranjera puede tener consecuencias graves para la paz y la seguridad en la región.

83. Los miembros del Consejo de Seguridad están al corriente, por haberla oído aquí mismo, de la exposición cronológica de las medidas adoptadas por ambos lados. Deben saber asimismo que la causa real de las actuales complicaciones en la Hispaniola es la maraña de contradicciones creadas en esa región por políticas y actividades que corresponden a una esfera más amplia. En el fondo, se nos ha dicho aquí que en Haití pasan cosas intolerables para un Estado civilizado, cosas lamentables. Podemos comprobar que ningún Estado miembro del Consejo de Seguridad manifiesta el menor deseo de solidarizarse con la política interna de Haití. Pero cabe hacer una pregunta legítima: ¿qué hace posibles tales represiones? A este respecto acuden a la memoria ciertos hechos sumamente interesantes.

84. Todos saben que durante cerca de 20 años la responsabilidad directa por la iniciación de Haití en la llamada "democracia occidental" fue asumida por un país bien conocido: los Estados Unidos de América. De 1915 a 1934 ese papel de educador de Haití estuvo a cargo de los soldados de infantería de marina de los Estados Unidos que ocupaban el territorio de ese país, y ello no en sentido figurado sino en el sentido más literal de la palabra. Después de la segunda guerra mundial, los Estados Unidos dieron a Haití 95 millones de dólares, y casi la mitad de esa suma, como lo admite la misma prensa norteamericana, fue remitida directamente por los Estados Unidos al régimen de Duvalier. A principios de 1949 los Estados Unidos concertaron con Haití un acuerdo relativo al envío a ese país de una misión de la fuerza aérea. En 1955 se envió a Haití una misión norteamericana para instruir las fuerzas terrestres. Finalmente en 1958, en virtud de un acuerdo concertado directamente con el Gobierno de Duvalier, los Estados Unidos enviaron a Haití una misión de oficiales de infantería de marina. Esas misiones continuaron instruyendo al ejército haitiano hasta hace muy poco.

85. No ignoramos por cierto que habrá personas, sin duda candidas, que pregunten qué relación puede tener todo esto con la cuestión que examina el Consejo de Seguridad. A este respecto quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo una declaración hecha recientemente — el 4 de mayo último — por uno de los miembros de la oposición haitiana, el Sr. Louis Déjoie, y que apareció en el Washington Post el 5 de mayo. Según ese diario, el Sr. Déjoie ha acusado a los Estados Unidos de ser responsable en gran parte de la situación que existe hoy. Durante los últimos años, dijo, se han enviado a Haití más

de dos millones de dólares en equipo militar, y Sr. Duvalier ha sacado gran partido de ese materi

86. Examinemos ahora el último número de la revista U.S. News & World Report de fecha 13 de mayo — los Estados Unidos se anticipan a veces a los acontecimientos. En la página 44, leemos lo siguiente acerca de las fuerzas armadas de la República Dominicana

"Desde el asesinato del dictador Rafael Leonidas Trujillo, hace dos años, los Estados Unidos han reanudado el entrenamiento de las fuerzas armadas" [de la República Dominicana].

87. El cuadro que aparece así a primera vista bastante extraño: ¿cómo ha podido crearse, en las relaciones entre Haití y la República Dominicana una situación tan tirante que hasta amenaza degenerar en conflicto armado, si los dos países han sido intruidos, por decirlo así, en los principios de "democracia" por un solo y mismo preceptor?

88. La situación existente en la Hispaniola es realmente grave y llena de peligrosas consecuencias. Pero el peligro no proviene solamente, y quizá no tan de la actitud del Gobierno de la República Dominicana frente al régimen de Duvalier. Como dice un proverbio japonés bien conocido, el cangrejo se divierte también pero no sale del agua. Al parecer, este proverbio sólo se aplica al caso parcialmente, porque a medida que los acontecimientos se desarrollan bajo el impulso de la Potencia más directamente interesada — los Estados Unidos — ésta actúa cada vez más abiertamente. He aquí lo que decía el New York Times el 29 de abril refiriéndose a las medidas adoptadas por los Estados Unidos de América:

"Un motivo más serio de preocupación para los Estados Unidos y para el Gobierno dominicano recién llegado al poder es la posibilidad de que la lucha que el Presidente Duvalier sostiene, para sobrevivir, contra sus adversarios internos, pueda culminar en un colapso completo de la autoridad o en una revolución de extrema izquierda."

No podría decirse mejor.

89. En esas condiciones no es difícil comprender por qué aparecen de pronto en las costas de Haití unidades navales de los Estados Unidos que, según nos hace entender, pueden en cualquier momento desembarcar en Haití soldados de infantería de marina y ello con fines que, cabe suponerlo, no tienen nada que ver con el turismo. El objetivo de esa acción manifiestamente provocadora, de esa injerencia abierta de parte de los Estados Unidos, es dictar a Haití desde afuera, el rumbo que ha de seguir su política interna. Actuando directamente o por intermedio quienes ejecutan dócilmente su voluntad, los Estados Unidos de América recurren abiertamente al chantaje, amenazan hacer uso de la fuerza y se inmiscuyen en los asuntos internos de un país de América Latina.

90. Toda la prensa norteamericana admite abiertamente la presencia de la flota norteamericana concentrada actualmente en las costas de Haití y dispuesta a intervenir directamente en los acontecimientos que se están produciendo en esa región. Por ejemplo la revista Time en su número del 10 de mayo — o

caso de fecha adelantada — describe el acontecimiento en estilo épico:

"Justo atrás del horizonte estaban — y permítase-me decir de paso que siguen allí, pero mucho más cerca — unidades especiales de las fuerzas navales de los Estados Unidos y los soldados de infantería de marina a bordo del portaaviones Boxer se preparaban a desembarcar, en caso necesario, para — y dejaremos a la revista la responsabilidad de esa explicación — salvar la vida de los mil ciudadanos americanos que residen en Haití. Según noticias de Washington, la situación es delicada y "confusa"."

91. Es cierto que la situación "confusa" ha sido aclarada en parte por otra publicación norteamericana, el U.S. News and World Report. En su número del 6 de mayo, después de explicar que "unos mil ciudadanos de los Estados Unidos residen en Haití", dicha publicación decía lo siguiente: "La propiedad privada que está en manos norteamericanas (en Haití) se calcula en una suma que oscila entre 50 y 60 millones de dólares". Esta es, cabe decirlo, una información mucho más clara.

92. En otras palabras y para resumir, al intervenir en esta tensa situación los Estados Unidos se gufan no por no sé qué deseo de afianzar la democracia en Haití, como tanto quisieran hacernos creer, sino por el deseo de aplastar las fuerzas democráticas de ese país; no se trata de salvar vidas norteamericanas en Haití sino de defender los capitales norteamericanos invertidos allí.

93. Pero preguntamos ¿por qué y con qué derecho creen los Estados Unidos que pueden intervenir unilateralmente en una situación que ya era demasiado peligrosa? ¿Por qué se arrojan los Estados Unidos esa función de gendarme y envían a las costas de Haití sus unidades navales — el portaaviones Boxer con docenas de aviones a bordo y otras naves de guerra que llevan lanchas de desembarque y soldados de infantería de marina? ¿Quién ha dado a los Estados Unidos el derecho a hacer esta demostración de fuerza o a dictar a otro país, bajo la amenaza o hasta por el empleo de la fuerza, el camino que ha de seguir su evolución interna?

94. Ya anteayer, cuando el Consejo de Seguridad se ocupaba de otra cuestión, se le señalaba que la VI Flota de los Estados Unidos estaba realizando una demostración de fuerza en la región del Cercano Oriente. Hoy se señala a la atención del Consejo de Seguridad que la flota norteamericana se utiliza para ejercer una amenaza directa en otra región del mundo — en las costas de Haití. ¿Los Estados Unidos querrían resucitar "la diplomacia de la cañonera" de siniestra memoria? Pero la época en que se podía practicar impunemente esa política ha pasado desde hace tiempo.

95. Sin consultar a nadie, los Estados Unidos creen posible injerirse en los asuntos internos de otros países y ordenar a su flota que se dirija a riberas extranjeras con fines de provocación. Pero esa es simplemente una violación directa de la Carta de las Naciones Unidas, puesto que según la Carta, todos los Miembros de la Organización deben abs-

tenerse de recurrir en sus relaciones internacionales a la amenaza o al uso de la fuerza. Si se aceptara la tesis y la lógica de los Estados Unidos cualquier país podría amenazar abiertamente con recurrir a la fuerza contra otro país cuya situación interna no le conviniera. ¿Es necesario decir que esa política no tiene nada en común con el espíritu o los principios de la Carta de las Naciones Unidas y que podría llevar muy lejos?

96. En estos días en que celebramos el decimotercero aniversario de la victoria de los pueblos contra el fascismo en la segunda guerra mundial, debemos recordar muy claramente el precio de la paz.

97. En vista de la grave situación creada en la región de la isla Hispaniola, la delegación soviética estima que el Consejo de Seguridad tiene ante todo el deber de impedir que se agrave aún más dicha situación; para ello debe invitar a los Estados Unidos, a la República Dominicana y a la República de Haití a abstenerse de todo nuevo acto o declaración que pudiera aumentar la tirantez en esa región.

98. No hay duda de que para eliminar la tirantez actual es indispensable retirar inmediatamente de las fronteras terrestres y marítimas de Haití todas las fuerzas terrestres, aéreas y navales, a fin de eliminar toda posibilidad de hostilidades militares en la región. Conviene asimismo que cese sin tardanza toda intervención extranjera en los asuntos internos de Haití, los cuales pueden y deben ser resueltos por el pueblo haitiano únicamente. Este proceder respondería indudablemente a los intereses del pueblo haitiano y del pueblo de la República Dominicana, así como a los intereses de los pueblos de los demás países de América Latina y de todos los pueblos pacíficos del mundo.

99. Estas son las medidas urgentes que deben adoptarse, a nuestro juicio, para eliminar la grave amenaza que se cierne sobre la paz en la región de la isla Hispaniola.

100. El PRESIDENTE (traducido del francés): Algunos miembros del Consejo de Seguridad, así como el Ministro de Relaciones Exteriores de Haití — que debe partir de Nueva York mañana por la mañana — han expresado el deseo de que el examen de la cuestión se termine esta noche. Lo hago saber a mis colegas porque nuestra sesión bien podría prolongarse más allá de la hora habitual. Les presento mis excusas de antemano y abrigo la esperanza de que no habrá demasiadas objeciones.

101. Sr. YOST (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): En primer lugar quisiera decir que siempre complace comprobar la fidelidad y la atención con que nuestro colega soviético lee la prensa norteamericana. Y sólo puedo recomendarle que continúe leyéndola pero, confío, con más atención y más objetividad. Estimo, por el contrario, muy lamentable que insista tan a menudo en introducir la guerra fría con sus conocidas e infundadas acusaciones en los debates del Consejo. Tal actitud, sumada al extravagante empleo del veto soviético, no puede contribuir ciertamente a aumentar la confianza del público en la dignidad y la seriedad del Consejo, a cuyo buen funcionamiento los Estados Unidos atribuyen, por su parte, extrema importancia.

102. Volviendo a la cuestión que nos ocupa, la situación ha sido explicada plenamente ante el Consejo y, por lo tanto, será breve. El representante de Venezuela nos ha hecho un excelente análisis de las cuestiones jurídicas y sobre todo de los derechos y obligaciones de los miembros de la Organización de los Estados Americanos. El representante del Brasil nos ha explicado por su parte cómo concuerdan y se completan entre sí las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

103. El 5 de mayo el Gobierno de la República de Haití pidió una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la cuestión que tenemos a consideración. Los Estados Unidos han estimado siempre que, salvo en circunstancias excepcionales, cuando un Estado Miembro solicita que el Consejo se reúna para considerar una amenaza a la paz, esa solicitud debe atenderse. Por esta razón mi delegación apoyó la aprobación del orden del día.

104. Sin embargo, diversos representantes han señalado en sus intervenciones a la atención del Consejo las disposiciones del Artículo 52 de la Carta y en particular el párrafo 2 de este Artículo, según el cual los Miembros de las Naciones Unidas harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de los acuerdos y organismos regionales, y el párrafo 3 del mismo Artículo, en el que se pide al Consejo de Seguridad que promueva esos procedimientos. Además, el Artículo 33 de la Carta dispone que las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tratarán de buscarle solución, "ante todo", mediante diversos medios pacíficos entre los cuales figura "el recurso a organismos o acuerdos regionales". Paralelamente a esas disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de los Estados Americanos dispone en su artículo 20, como se ha señalado, que todas las controversias internacionales que surjan entre los Estados americanos serán sometidas a los procedimientos pacíficos señalados en la Carta de la OEA antes de ser llevados al Consejo de Seguridad. Estas disposiciones a que acabo de referirme no menoscaban naturalmente las responsabilidades del Consejo de Seguridad según la Carta de las Naciones Unidas, pero sí prescriben los procedimientos y prioridades que han previsto los autores de las dos Cartas para la solución normal de las controversias de carácter local.

105. Conforme a esas normas previstas en ambas Cartas, creemos firmemente que la Organización de los Estados Americanos es la entidad adecuada para actuar en el presente caso, tanto más cuanto que la OEA se ha ocupado ya con rapidez y eficacia del problema. El Consejo de Seguridad no ignora que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, después de tomar en consideración el problema, designó una Comisión de cinco miembros para hacer inmediatamente un estudio sobre el terreno de los hechos expuestos por la República Dominicana. Como miembros de la Comisión fueron designados Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y El Salvador.

106. El 29 de abril por la noche la Comisión partió para Puerto Príncipe, donde fue recibida el Gobierno haitiano. Durante esa misión de tres días, el Gobierno haitiano dio seguridades a la Comisión de que se respetarían las misiones diplomáticas extranjeras, su personal y las personas que habían solicitado protección diplomática, y que se concederían salvoconductos a las personas asiladas en ciertas embajadas para que pudieran salir de Haití.

107. La investigación continuó luego en la República Dominicana, y cuatro miembros de la Comisión regresaron a Washington el 5 de mayo para dar cuenta de su misión al Consejo de la Organización de los Estados Americanos. El Presidente y otro miembro permanecieron en la República Dominicana a fin de poder seguir de cerca los acontecimientos.

108. Después de una sesión oficiosa del Consejo de la Organización de los Estados Americanos celebrada el 6 de mayo, el Presidente del Consejo envió telegramas a los Gobiernos de ambos Estados para subrayar nuevamente la importancia de abstenerse de todo acto que agravara la situación o constituyera una ruptura de la paz. Me es grato advertir que en respuesta a esas exhortaciones el Gobierno de Haití ha hecho saber que había adoptado algunas medidas para reducir la tirantez, y en particular que había asegurado la partida sin inconvenientes de los asilados políticos; y que, el Gobierno de la República Dominicana, por su parte, ha asegurado a la Organización de los Estados Americanos que cumplirá las obligaciones impuestas por la Carta de la Organización de los Estados Americanos de las resoluciones de su Consejo.

109. En su sesión del 8 de mayo, el Consejo de la Organización de los Estados Americanos aprobó una resolución, cuyo texto conocen por haber sido leído en el Consejo de Seguridad.

110. A mi juicio, las rápidas y enérgicas medidas adoptadas por la Organización de los Estados Americanos han contribuido ya en gran medida a preservar la paz y a restablecer la calma en la región. Han impedido que se cometan actos que hubieran podido agravar la situación. La Organización de los Estados Americanos continúa ocupándose muy de cerca de la situación y sigue informando detallada y rápidamente al Consejo de Seguridad sobre esta controversia, conformidad con las disposiciones del Artículo 54 de la Carta.

111. En conclusión, quisiera subrayar una vez más las armoniosas relaciones que existen entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de la Organización de los Estados Americanos en todas las importantes cuestiones referentes al mantenimiento de la paz y la seguridad. En el caso de una controversia regional, a este último corresponde actuar con rapidez y este es claramente el procedimiento previsto en la Carta de las Naciones Unidas. Por las razones que acabamos de exponer, mi Gobierno estima que conviene dejar que la Organización de los Estados Americanos continúe los laudables y eficaces esfuerzos que realiza actualmente para resolver esta controversia.

112. Sr. NIELSEN (Noruega) (traducido del inglés): El Consejo de Seguridad reconoció unánimemente que la controversia entre la República Dominicana y

República de Haití podría constituir un peligro para la paz y la seguridad en la región; y por esa razón accedió a examinar la cuestión cuando una de las partes interesadas se lo solicitó.

113. Sin embargo, cabe esperar que se haya atenuado ya algo la tirantez, que había llegado a su punto máximo. Los aspectos inquietantes pero muy pasajeros de la controversia, que a fines de la semana última figuraban en el primer plano de nuestras preocupaciones, han pasado ahora — al parecer — a segundo plano. Así pues, parece haber desaparecido la amenaza inmediata de un conflicto armado.

114. Mi delegación estima asimismo alentador que las dos partes hayan expresado su voluntad de cooperar con la Organización de los Estados Americanos a fin de llegar a una solución pacífica. A lo largo de los años, la Organización de los Estados Americanos ha resultado un importante instrumento para el mantenimiento de la paz y el arreglo de las controversias y conflictos en la región de que se ocupa. Este factor fue tenido en cuenta cuando se redactó la Carta de las Naciones Unidas, ya que este instrumento, inspirándose directamente en la Organización de los Estados Americanos, prevé el arreglo de las controversias mediante el recurso a los acuerdos regionales.

115. Mi delegación ha basado su posición en el hecho de que la Carta alienta a las entidades regionales, en este caso a la Organización de los Estados Americanos, a consagrar todos sus esfuerzos a la solución de las controversias de esta naturaleza, tan claramente comprendida en la competencia de la OEA. Nos confirma aún más en nuestra opinión la circunstancia de que el origen de la controversia sea un desacuerdo sobre el derecho de asilo. Los acuerdos y doctrinas sobre este tema desarrollados en la América Latina son únicos en su género, y su aplicación se limita principalmente a la región que abarca la Organización de los Estados Americanos.

116. De conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad ha sido mantenido al corriente de los enérgicos esfuerzos hechos por la Organización de los Estados Americanos para llegar a un arreglo honorable y pacífico de la controversia surgida entre dos de sus Miembros. La delegación noruega estima que esos esfuerzos se han conformado enteramente a las nobles tradiciones de la Organización de los Estados Americanos. Cree, además, que en las circunstancias actuales los procedimientos iniciados por la Organización de los Estados Americanos ofrecen las mejores posibilidades de llegar a un arreglo pacífico y que se ha de procurar que continúen sin obstáculos. Mi delegación espera sinceramente que la OEA tenga éxito en su empresa y pueda informar en este sentido al Consejo de Seguridad. Entre tanto, invitamos a las partes interesadas a demostrar la mayor moderación, tanto en sus palabras como en sus actos, para facilitar la labor de la Organización de los Estados Americanos.

117. Para concluir, deseo precisar que la delegación noruega se ha limitado estrictamente a las controversias entre la República Dominicana y la República de Haití, que es el asunto de que se ocupa el Consejo. Mi delegación no ha creído deber formular observaciones sobre los demás aspectos de las dificultades

a que han de hacer frente los dos países y sus pueblos, y a las cuales se ha referido en particular una de las partes.

118. Sr. JIMENEZ (Filipinas) (traducido del inglés): Mi delegación ha escuchado con gran interés, pero con profunda inquietud, las declaraciones que se han hecho sobre el principal punto del orden del día, a saber, la denuncia de la República de Haití contra la República Dominicana, que figura en el documento S/5302. También hemos escuchado atentamente al Ministro de Relaciones Exteriores de Haití y al representante de la República Dominicana.

119. Mi delegación estima que la actual controversia entre Haití y la República Dominicana constituye, por su gravedad, una seria amenaza a la paz y la seguridad en el Caribe. No puede negarse la existencia de una situación tirante y debe impedirse que se agrave aún más.

120. Mi delegación estima que los artículos 33, 52 y 54 de la Carta de las Naciones Unidas se aplican perfectamente a nuestro debate sobre esta cuestión. El párrafo 1 del Artículo 33 dispone que las partes en una controversia tratarán de buscarle solución ante todo — entre otros medios — mediante el recurso a los organismos o acuerdos regionales. El párrafo 2 del Artículo 52 dispone que los Estados Miembros de las Naciones Unidas que constituyan organismos regionales "harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medios de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad". Según las disposiciones del párrafo 3 del mismo Artículo:

"El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad."

Sin embargo, las disposiciones del Artículo 52 no obstan a la aplicación de los Artículos 34 y 35, que confirman la supremacía del Consejo de Seguridad en cuanto se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Artículo 54 de la Carta dispone lo siguiente:

"Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales, con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales."

De conformidad con este Artículo, la Organización de los Estados Americanos ha informado al Consejo de Seguridad en el documento S/5301 de las medidas adoptadas con respecto a esta controversia.

121. Los dos países interesados son miembros de la Organización de los Estados Americanos y signatarios de la Carta de Bogotá. Por lo tanto, era lógico que su controversia fuese examinada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos antes de ser inscrita en nuestro orden del día. Ese órgano ha realizado ya importantes gestiones, y en cumpli-

miento del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, actúa ahora provisionalmente como órgano de consulta. Una comisión de investigación, constituida conforme a una resolución aprobada por el Consejo de la OEA el 28 de abril de 1963, ha sido enviada ya a Haití para estudiar sobre el terreno los hechos denunciados por la República Dominicana. El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos informó ayer al Secretario General de las Naciones Unidas [documento S/5312] que había ampliado la composición y las atribuciones de esta comisión, la cual podría en adelante concertar el arreglo de la controversia entre los dos países. Huelga decir que el informe de la Comisión y los esfuerzos que realice contribuirán en gran medida a asegurar una solución justa y equitativa.

122. Además, mi delegación considera también muy importante que los Presidentes de ambos países interesados expresaran el 29 de abril de 1963 que estaban dispuestos a colaborar con la comisión de investigación constituida el 28 de abril. Esta tarde celebramos oír que el Ministro de Relaciones Exteriores de Haití reiteraba nuevamente su confianza en la Organización de los Estados Americanos. Este espíritu de cooperación regional se desprende asimismo del telegrama del 6 de mayo de 1963 [documento S/5304] dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de la Organización de los Estados Americanos. Según este telegrama, el Consejo de la OEA, actuando provisionalmente como órgano de consulta, continúa conociendo en el conflicto existente entre la República Dominicana y Haití y haciendo por lo tanto todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico por vías de los acuerdos y organismos regionales competentes. A juicio de la delegación de Filipinas, esta declaración tiene suma importancia.

123. En vista de la importante actividad diplomática emprendida por un órgano representativo como el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, y teniendo en cuenta las disposiciones de los Artículos 33, 52 y 54 de la Carta de las Naciones Unidas, mi delegación estima que la Organización de los Estados Americanos debería continuar sus esfuerzos para lograr un arreglo pacífico de la controversia.

124. Sr. LIU (China) (traducido del inglés): He escuchado con gran atención las declaraciones de los representantes de Haití y de la República Dominicana. Es indudable que existe una situación tirante en la región del Caribe y que si la situación se prolongase constituiría una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Mi Gobierno mantiene relaciones amistosas con Haití y con la República Dominicana, y creo que estamos en situación de considerar la controversia imparcialmente y sin prejuicios. Esperamos sinceramente que cualquiera sea la causa de la controversia actual, pueda resolverse por medios pacíficos y con espíritu de conciliación.

125. Se ha preguntado si una controversia entre dos Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos debía ser examinada por el Consejo de Seguridad o sometida en primer lugar al organismo regional. Haití tiene desde luego derecho, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, a presentar su denuncia al Consejo de Seguridad como órgano prin-

cialmente encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, la delegación china se inclina a pensar que, en la práctica OEA está en mejor posición que el Consejo de Seguridad para resolver una controversia de esa naturaleza. La Organización de los Estados Americanos tiene a consideración la controversia actual, y este hecho no puede ser pasado por alto.

126. En su telegrama del 6 de mayo de 1963 al Presidente del Consejo de Seguridad [S/5304], el Presidente del Consejo de la Organización de los Estados Americanos nos ha hecho saber que su Organización continúa estudiando la controversia actual y haciendo por tanto todos los esfuerzos posibles para lograr arreglo pacífico por vía de los acuerdos y organismos regionales competentes. El Presidente ha recordado también a justo título a las partes en la controversia la obligación que les impone la Carta de la Organización de los Estados Americanos de someter todas las controversias internacionales que surjan a los procedimientos de arreglos pacíficos del sistema interamericano.

127. Además, se nos ha informado hoy que conforme a una decisión adoptada ayer por la Organización de los Estados Americanos, se halla en viaje hacia la región del Caribe una misión especial autorizada a adoptar todas las disposiciones necesarias para solucionar rápidamente la controversia.

128. Cabe señalar asimismo que ambas partes en la controversia han acogido favorablemente los esfuerzos en pro de la paz que lleva a cabo la Organización de los Estados Americanos.

129. En esas condiciones me parece y así lo es también mi delegación, que lo más prudente sea que el Consejo de Seguridad, antes de adoptar por parte alguna medida o iniciar alguna acción paralela, aguardase los resultados de la acción emprendida por la Organización regional. El Consejo de Seguridad tiene el deber de fomentar el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de los acuerdos u organismos regionales, según prevé el Artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas. A juicio, ésta es una manera práctica de enfocar el problema sin comprometer en nada la posición de ninguna de las partes en la controversia en virtud de la Carta de las Naciones Unidas ni impedir en modo alguno que el Consejo de Seguridad siga entendiendo en el asunto.

130. Sr. BENHIMA (Marruecos) (traducido del francés): En otras circunstancias mi delegación ha tenido ya ocasión de explicar el punto de vista de mi Gobierno sobre el valor de las dos tesis opuestas: cuestión de saber si el Consejo de Seguridad tiene prioridad para examinar el caso que se nos ha sometido o si ese caso debe mantenerse dentro de la competencia de un organismo regional. En efecto, durante el debate a que me refiero y que se efectuó en la Primera Comisión de la Asamblea General, se invicaron algunas decisiones adoptadas en la reunión interamericana de Punta del Este^{1/} para negar competencia a la Comisión. En esa época la Comisión, a pesar de esas divergencias, sostuvo su competen-

^{1/} Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Americanos, celebrada en enero de 1962.

para entender en la cuestión que se le había presentado. Hoy me limitaré a recordar la posición de mi Gobierno para puntualizar que, ante las diferencias de opinión que se han expresado, no tenemos ninguna razón para poner en duda la prioridad del Consejo de Seguridad para entender en esta cuestión.

131. Esto no significa absolutamente que mi Gobierno se oponga a que un organismo especialmente capacitado para entender en el asunto en virtud de sus estatutos y sus mecanismos examine una cuestión que pone en peligro la paz en una región determinada del mundo. Pero en virtud de una tradición bien establecida en la propia América Latina, el organismo internacional es quien tiene prioridad, según el derecho internacional, para entender en la cuestión.

132. Se ha tratado de invocar el Artículo 33 de la Carta para demostrar que en la primera etapa una cuestión de esa índole podía mantenerse dentro de la competencia del organismo regional. Pero el Artículo 52 de la Carta aclara el espíritu del Artículo 33, y aunque su párrafo 3 promueva el desarrollo de tales organismos, todo el mundo está de acuerdo en que no debe interpretarse que esa cláusula permite a la Organización Internacional renunciar a esa competencia y mucho menos transferir su autoridad a un organismo regional.

133. Si sólo hubiera este primer argumento jurídico para apoyar la tesis de la regularidad de nuestra reunión no hubiera ido más lejos. Pero, aparte de la existencia de un organismo regional, los incidentes que han llevado al Gobierno de Haití a recurrir al Consejo de Seguridad justifican por su gravedad e importancia la reunión de ese Consejo y la urgencia con que se formuló la solicitud y se convocó la sesión.

134. No cabe duda de que los principios invocados en las dos declaraciones formuladas ayer y hoy por los representantes de Haití y de la República Dominicana son efectivamente muy importantes desde el punto de vista de las Naciones Unidas. Por una parte se nos ha informado, sobre la base de ciertos hechos, que se había amenazado uno de los principios más sagrados del derecho internacional, celosamente defendido en América Latina: el principio del derecho de asilo y la inviolabilidad de la residencia del personal diplomático. Por otra parte se afirmó que se habían adoptado actitudes que habían puesto en movimiento una actividad militar que podría constituir una amenaza en la región y crear, en la atmósfera de crisis crónica del Caribe, un indiscutible peligro a la paz mundial. Esta segunda consideración nos mueve a declarar una vez más que el Consejo de Seguridad tiene plena competencia y prioridad para entender en el asunto.

135. En las declaraciones formuladas no he oído ninguna explicación que niegue efectivamente la validez de este principio. Me referiré incluso a la forma pertinente en que algunos miembros de la Organización Interamericana, miembros del Consejo de Seguridad, han desarrollado este punto de vista con mucha fuerza.

136. Antes de terminar, recordaré un adagio según el cual "quien puede lo más puede lo menos". El Gobierno de Haití, Miembro de las Naciones Unidas y miembro de la Organización Interamericana, debía naturalmente

interpretar que esa doble afiliación representaba un enriquecimiento de sus derechos y no una restricción de sus derechos de miembro de un organismo internacional. Es por eso que al invocar la competencia del Consejo de Seguridad se ha reservado ese derecho, y nosotros estamos completamente de acuerdo con él, puesto que demuestra su espíritu de conciliación y su voluntad de cooperar. El que en un momento determinado puede someter un asunto al Consejo de Seguridad — que es lo que se ha hecho esta tarde — puede también considerar que la situación ha perdido gravedad y urgencia y remitirla al organismo que, con muchos esfuerzos, se ocupa ya desde hace algunos días de la cuestión y que ha obtenido ya resultados que han alejado la amenaza y permitirán probablemente una solución positiva e importante del problema que nos ocupa actualmente.

137. Quisiera asociarme a quienes han expresado aquí la esperanza de que la prudencia de los dos Gobiernos prevalezca sobre las pasiones que dominaron el comienzo del debate y el comienzo de la crisis, a fin de que el Consejo de Seguridad, en íntima relación con el organismo regional — que es en cierta medida su prolongación moral en la región — pueda lograr la solución deseada en plena colaboración y con espíritu de positiva colaboración.

138. Sir Patrick DEAN (Reino Unido) (traducido del inglés): Mi delegación ha estudiado detenidamente las declaraciones de los representantes de Haití y de la República Dominicana. Hemos examinado asimismo los diversos documentos señalados a nuestra atención, en particular los informes del Presidente del Consejo de la Organización de los Estados Americanos y del Secretario General de esa organización.

139. Casi todos los oradores que me han precedido en el debate han deplorado la discordia surgida entre Haití y la República Dominicana. El Reino Unido comparte muy sinceramente esas expresiones de pesar. Sólo un orador, con su actitud característica, ha tratado de agravar la discordia y acrecentar la tirantez. Pero afortunadamente los acontecimientos recientes permiten al Consejo sentirse más aliviado.

140. Gracias a los esfuerzos del Consejo de la Organización de los Estados Americanos — llevados a cabo en la esfera de acción a que claramente corresponde esta serie de acontecimientos — y gracias a la cooperación que le han prestado las dos partes interesadas, se han atenuado en cierta medida las tensiones recientes. Se dio un nuevo paso en esa dirección cuando el Consejo de la Organización de los Estados Americanos decidió por unanimidad autorizar a la comisión especial creada el 28 de abril a ofrecer sus servicios a ambas partes para ayudarles a encontrar rápidamente una solución. Así, pues, el proceso de arreglo pacífico de las controversias a que la Carta nos manda recurrir está ya en marcha, y nos felicitamos por ello. A nuestro juicio, permitir que esos procesos continúen es conforme a la Carta y al sentido común. No hay que obstaculizarlos, pero tampoco es necesario reforzarlos.

141. Sería superfluo que el Consejo de Seguridad interviniera en esta prometedor etapa de los acontecimientos. Sería preferible que se guiase por las disposiciones del párrafo 3 del Artículo 52 de la

Carta. Otros representantes, entre ellos los de Venezuela y Brasil, se han referido ya a este punto y creo innecesario insistir en él.

142. Si usted me autoriza, señor Presidente, y si mis demás colegas no se oponen, estoy dispuesto, para ahorrar tiempo, a renunciar a la interpretación de mi declaración.

143. El PRESIDENTE (traducido del francés): Creo que la amable sugestión del representante del Reino Unido será acogida favorablemente a condición de que, según la fórmula establecida, no constituya un precedente.

144. Hablando en mi calidad de representante de FRANCIA, quisiera hacer una breve declaración.

145. He escuchado con mucha atención las declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Haití y del representante de la República Dominicana. He leído con interés los diversos documentos que se han distribuido a petición de una u otra de las partes, así como los dirigidos al Secretario General de las Naciones Unidas o al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General o el Presidente del Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

146. Sin querer restar importancia a la controversia entre la República de Haití y la República Dominicana, no me propongo analizar los hechos ocurridos ni emitir un juicio sobre los acontecimientos de que se ocupan actualmente los órganos competentes de la Organización Interamericana. A mi delegación le han impresionado, en efecto, los esfuerzos que ha hecho y continúa haciendo este organismo para lograr un arreglo amistoso en el ámbito de los acuerdos regionales suscritos por sus miembros, entre los cuales se cuentan — recuerdo al Consejo — las dos partes interesadas.

147. Con todo, mi delegación no cree útil embarcarse en una discusión doctrinaria sobre las funciones respectivas del Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales. En el presente caso no podría negarse válidamente la aplicabilidad del Artículo 52 de la Carta.

148. Por esa razón, la delegación francesa, de acuerdo con la mayor parte de los miembros del Consejo cuya opinión acabamos de oír, y teniendo en cuenta la declaración hecha hoy por el Ministro de Relaciones Exteriores de Haití al terminar su intervención, considera que a esta altura de los acontecimientos el Consejo debe procurar ante todo no estorbar la acción de la Organización de los Estados Americanos, y que en las circunstancias presentes esa sería la mejor contribución a una solución rápida y pacífica de la controversia entre el Gobierno de Haití y la República Dominicana.

149. Lo mismo que mi colega del Reino Unido, estoy dispuesto, si no hay una solicitud especial a este respecto, a no reclamar la interpretación consecutiva de mi exposición.

150. Hago ahora uso de la palabra en mi calidad de PRESIDENTE. Observo que todos los miembros del Consejo han tenido ocasión de expresar sus puntos de vista sobre la cuestión inscrita en nuestro orden del día. Compruebo asimismo que no se ha presentado

ningún proyecto de resolución; además, es despreciable de la discusión de hoy que la mayor parte de los miembros del Consejo estiman preferible, en el estado actual del asunto, dejar que se desarrollen las iniciativas de la organización regional, que se esfuerza por lograr un arreglo amistoso de la controversia en sus dos miembros. Estos últimos acaban de indicar aquí mismo que no tienen ningún inconveniente en que se siga ese procedimiento.

151. Compruebo, por último, que no hay ningún orador en mi lista. Por lo tanto, si uno de mis colegas pide ahora la palabra, me propongo levantar la sesión quedando entendido que, según la costumbre, la cuestión a que hemos consagrado nuestras dos últimas sesiones continúa en el orden del día del Consejo de Seguridad.

152. Estoy convencido de que las dos partes, conforme a sus obligaciones de Estados Miembros de las Naciones Unidas, se abstendrán de todo acto que pueda comprometer el éxito de las gestiones emprendidas con miras a lograr rápidamente la solución pacífica que todos deseamos de la controversia actual.

153. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa al texto ruso): Procuraré ser lo más breve posible, representante del Reino Unido ha dicho en su declaración que una delegación trataba de extender el alcance de la discusión actual.

154. Detrás de sus observaciones no podía dejarse cierto despecho debido, sin duda, a la escasa atención prestada a la función del Reino del Reino Unido. Puede ser que el representante de la Unión Soviética haya omitido realmente algo. A este respecto debo decir que la declaración del representante del Reino Unido me permite llenar una laguna pues me ha recordado que en las aguas de Haití y a lado de las unidades navales de los Estados Unidos y mencionadas, hay también un destructor británico el *Cavalier*. ¿No recuerda todo esto, señor Presidente el proverbio francés "L'appétit vient en mangeant"?

155. Espero que los caballeros británicos no desmientan este hecho y que sigan el prudente ejemplo de su colega norteamericano, que no ha negado los datos por el representante de la Unión Soviética referirse al fondo del asunto.

156. El PRESIDENTE (traducido del francés): Tiene la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores de Haití.

157. Sr. CHALMERS (Haití) (traducido del francés): Sólo quiero dar las gracias a usted, señor Presidente y a los miembros del Consejo de Seguridad por haberme permitido a bien escuchar la denuncia formulada por mi Gobierno en relación con la amenaza de agresión de que mi país es actualmente objeto. No podría olvidar el consuelo que he sentido al comprobar que el Consejo ha reconocido y deplorado por unanimidad esta amenaza de agresión. Debo precisar que mi país celebra particularmente los unánimes deseos formulados por el restablecimiento de la paz y la seguridad en la región del Caribe y que colaborará sin reservas en los esfuerzos que se hagan por lograr este objetivo. Mi país agradece asimismo al Consejo de Seguridad que la cuestión siga inscrita en su orden del día.

158. Sr. VELAZQUEZ (República Dominicana): He pedido la palabra simplemente para aclarar un concepto que acaba de expresar el Canciller de la República de Haití. Lo que ha sido reconocido por el Consejo de Seguridad en las diversas manifestaciones aquí hechas no ha sido la amenaza por parte

de la República Dominicana sino la tirantez que existe entre los dos países. Eso es cuanto ha sido admitido por todos los miembros del Consejo.

Se levanta la sesión a las 19.25 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.